

---

## SECCION DE AVISOS

---



---

### AVISOS JUDICIALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,**  
**con residencia en Córdoba**  
**EDICTOS.**

**Lucía Ramírez Valerio.**

En el juicio de amparo número 1031/2019, promovido por **Pedro Ramírez Valerio**, contra actos del **Juez de Proceso y Procedimiento Penal Oral, licenciada Norma Landa Villalba, del Distrito Judicial de Orizaba, Veracruz, y otras autoridades**, consistente en la **orden de aprehensión y/o detención y/o presentación, girada en los autos del proceso penal 55/2019**; por desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, con fundamento en el numeral 2º de la Ley de Amparo, en auto de catorce de diciembre de dos mil veinte, se ordenó emplazarla por este medio como tercera interesada, por lo que se le hace de su conocimiento que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda de amparo y escrito aclaratorio. Apercebida que de no comparecer dentro de dicho término por sí, o por apoderado, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, a 14 de diciembre de 2020.  
 El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado,  
 con residencia en Córdoba, Veracruz.

**Licenciado Carlos Eduardo Vega González.**

Rúbrica.

**(R.- 503437)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**EDICTOS**

ISABEL RUÍZ DE MORENO, SU SUCESIÓN, por conducto de su albacea LOURDES IVETTE CRUZ MORENO.

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 892/2019, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Tomás Valenzuela Vázquez y Ma. Yolanda Sánchez Hernández, contra los actos de la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de treinta de septiembre de dos mil diecinueve, dictada en el Toca número 660/2019, el cual emana del juicio ordinario civil expediente 1136/2015, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de trece de noviembre de dos mil veinte, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada ISABEL RUÍZ DE MORENO, SU SUCESIÓN, por conducto de su albacea LOURDES IVETTE CRUZ MORENO, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excelsior, así como en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente  
 Ciudad de México, a 13 de noviembre de dos mil veinte.  
 La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Lic. María Antonieta Solís Juárez.**

Rúbrica.

**(R.- 503769)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado**  
**San Luis Potosí**  
**EDICTO**

Tercero Interesado: Oscar Manuel Chávez Martínez.

En el juicio de amparo 30/2020, promovido por José Luis Martínez Montoya, en el que usted tiene el carácter de tercero interesado, el diecinueve de enero de dos mil veintiuno, se dictó un proveído en el que se ordena emplazarlo por medio de edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, para que comparezca a defender sus derechos, respecto del reclamado *“La resolución dictada el veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, en el Toca de apelación 259/2019 del índice de la Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de San Luis Potosí derivado de la Averiguación penal previa AP/PGJE/SRZH/V/III/355/2013 instruida ante el Agente del Ministerio Público Investigador del Fuero Común, Mesa Tres, de Ciudad Valles, San Luis Potosí”*, por lo que deberá presentarse ante este Juzgado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo. Asimismo, se hace de su conocimiento que se señalaron las catorce horas con cuarenta minutos del veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, para el desahogo de la audiencia constitucional.

Ciudad Valles, San Luis Potosí, diecinueve de enero de dos mil veintiuno.  
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí.

**Lic. Luis Ignacio Arredondo Veytia.**

Rúbrica.

**(R.- 502858)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sonora**  
**Agua Prieta, Sonora**  
**EDICTO**

Tercero interesado: Ricardo Arcos Hernández

En el juicio de amparo 152/2019, promovido por Mario Alberto Aguilar Cáñez, contra actos de la Junta Especial Número 2 de Conciliación y Arbitraje de Cancún, Quintana Roo, y otra autoridad, en el que reclama el ilegal requerimiento, orden de retención, inmovilización, embargo, señalamiento de embargo, formalización del embargo así como los actos posteriores que resultan inminentes, como requerimiento y/o la puesta a disposición de la autoridad responsable de la cantidad de \$5,399,000.00 (cinco millones trescientos noventa y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional), de la cuenta bancaria; juicio de amparo que se radicó en este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sonora, con sede en Agua Prieta, ubicado en Calle Nueve, avenida Treinta y Ocho, colonia Luis Donald Colosio, y en el cual se le ha señalado con el carácter de tercero interesado y al desconocer su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico Excelsior, de la Ciudad de México, Distrito Federal, y en el periódico "El Imparcial", de conformidad con los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; asimismo, se le hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las nueve horas del veintitrés de febrero de dos mil veintiuno. Fíjese en la puerta de este órgano federal un ejemplar.

Agua Prieta, Sonora, 28 de enero de 2021.  
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sonora

**Manely García Fitz**

Rúbrica.

**(R.- 503244)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez**  
**EDICTO**

C. Carmen del Socorro Pinto García, Parte tercera interesada; C. Persona Moral denominada Transportes Roca, Sociedad Anónima, Parte tercera interesada.

En el juicio de amparo 1542/2019-2-BE, promovido por José Antonio Cruz Hernández, contra actos de la Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, residente en Comitán de Domínguez, Chiapas y de otras autoridades, en la que se reclama el auto de once de octubre de dos mil diecinueve, dictado dentro del juicio laboral J/O/26/2018 del índice de la referida junta; se ordenó emplazar a juicio con el carácter de tercero interesado a Carmen del Socorro Pinto García y Persona Moral denominada Transportes Roca, Sociedad Anónima.

Hágase conocimiento de las nombradas terceras interesadas, que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberán comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en la ciudad de Tuxtla, situado en boulevard Ángel Albino Corzo, número 2641, edificio B, planta baja, del Palacio de Justicia Federal, colonia Las Palmas; en horario de nueve a quince horas, a recoger la copia de traslado, comparezcan a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que las represente y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; apercibidas que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones a través de los estrados de este Juzgado.

Asimismo, hágaseles saber que se señalaron las nueve horas del dos de marzo de dos mil veintiuno, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 17 de noviembre de 2020.  
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.  
**Lic. Jorge Fernando García Barragán.**  
Rúbrica.

**(R.- 503442)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoquinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**“2021, Año de la Independencia”**  
**EDICTO**

Terceros Interesados  
Sergio David Frutero Salcido.  
Margarita Vázquez García.  
Marcos Aguilera Lara.

En los autos de juicio de amparo número **132/2019-II**, promovido por José Guzmán Valeriano, Fernando Israel Gallegos Castro y José Antonio Jiménez Cuevas, por propio derecho, contra el acto que reclaman del **Fiscal General de la República y agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa 2“B” de la Fiscalía Especial de Investigación del Delito de Tortura**, consistente en la **omisión de determinar (consignar) la averiguación previa** A.P. 754/UEIDAPLE/DT/3/2014; al tener el carácter de terceros interesados y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, quedando a su disposición en la actuario de este Juzgado copia certificada de la **demandas, auto admisorio, auto de dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, y diverso de dieciocho de febrero del año en curso**, y se les hace saber que cuentan con el término de 30 días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les practicarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito.

Atentamente.  
Ciudad de México, a dieciocho de febrero de dos mil veintiuno.  
Secretaria del Juzgado.  
**Blanca Estela Hernández Sabino**  
Rúbrica.

**(R.- 503585)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

TERCEROS INTERESADOS: **1.Miguel Ángel Gómez Urquiza Sayago; 2.Pablo Gómez Urquiza Serrano; 3.Adela María de la Cruz de la Fuente; 4.Jean Marc Terrein Leautaud; 5.Teresa Moran Cortina; 6.Alejandra Álvarez Morphy de Mogollón; 7. Fidel Mogollón Abad; 8.Claudia Pastrana de Cayon; 9. Diana Mogollón Abad de Suárez; 10.Eduardo Rodríguez García; 11.María del Carmen de la Paz Mogollón Abad; 12.María Mercedes Marina González; 13. María Aranzazu Ruíz Marina; 14.María de los Ángeles Rodríguez de Martín; 15.María del Rocío González Fernández de Martín; y 16. María del Pilar Rodríguez del Otero.**

En los autos del juicio de amparo **873/2019-I**, promovido por **Isidro Bernal Quijano**, por derecho propio, contra actos de la **Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en auto de veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, se admitió la demanda de amparo en la que se le reconoció el carácter de terceros interesados; y en proveído de cuatro de marzo del año en curso, se ordenó su emplazamiento por EDICTOS haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado de Distrito dentro del plazo de TREINTA DÍAS contado a partir del siguiente al de la última publicación, y deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que para el caso de no hacerlo le surtirá efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, asimismo, que las copias de traslado están a su disposición en la mesa de tramite encargada del presente asunto, y que la fecha de la audiencia constitucional se encuentra reservada hasta en tanto se concluya el trámite de edictos que nos ocupa.

En la Ciudad de México, seis de noviembre de dos mil veinte.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito  
en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Xóchitl Citlali Pineda Pérez**

Rúbrica.

**(R.- 503589)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTO.**

En los autos del Juicio de Amparo número 516/2020-II-A, promovido por DIEGO RAUL RAMIREZ SALCEDO, contra actos del Segunda Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la resolución de veintiuno de septiembre de dos mil veinte, emitida en el Toca 25/2020, mediante la cual confirmó la resolución de veinte de enero de dos mil veinte, dictada por el Juez Vigésimo Quinto Penal de la Ciudad de México, en los autos de la causa penal 33/2004, donde se señaló a ROSA ISELA BONILLA VELAZQUEZ como tercero interesado, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual de los citados contendientes, se ha ordenado emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este plazo, no comparecieren por sí o por su apoderado que pueda representarlos, se seguirá el juicio, haciéndoles las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado Federal.

Fíjese en los estrados de este juzgado copia íntegra del presente acuerdo, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Ciudad de México, dieciocho de febrero de dos mil veintiuno.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

**Gerardo Domínguez Romo.**

Rúbrica.

**(R.- 503592)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, en Naucalpan de Juárez**  
**-EDICTO-**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

Tercero interesado, Geo Importex, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 1383/2019-VII, promovido por Sylviano Reyes Pinal, por propio derecho contra actos de los Integrantes de la Junta Especial Numero Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, consistente en el auto de treinta de septiembre de dos mil diecinueve emitido en el expediente laboral J.1/734/2014, en que se negó a girar oficios al Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, para que informe si en el concurso mercantil 252/2010-I, de su índice ésta pendiente de que se realice un pago a la moral Geo Importex, Sociedad Anónima de Capital Variable, o bien, de realizarse algún pago le retenga la cantidad de \$646,521.50 (seiscientos cuarenta y seis mil quinientos veintín pesos 50/100 moneda nacional), para dar cumplimiento al laudo dictado en ese juicio.

En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercero interesado a Geo Importex, Sociedad Anónima de Capital Variable y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de seis de febrero de dos mil veinte, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este juzgado quedan a su disposición copias de la demanda de amparo y auto admisorio, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, la citada moral tercero interesada a través de quien legalmente la represente concurra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, o municipios conurbados a éste como son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlalnepantla de Baz y Jilotzingo, todos en el Estado de México, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 26 de agosto de dos mil veinte.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan de Juárez.

**Licenciada Celia Salinas Santos.**

Rúbrica.

**(R.- 503787)**

---

**AVISO**  
**A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana  
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito,  
con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

**INSERTO:** "Se comunica a la(s) persona(s) que considere(n) tener un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, que en este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México (ahora Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad De México, de conformidad con el Acuerdo General 28/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal), mediante proveído de diecinueve de noviembre de dos mil veinte, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, en su carácter de parte actora, contra Lucero Evelyn Alonso Martínez; se registró con el número 5/2020, consistente esencialmente en: "[...] **SE ADMITE LA DEMANDA**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: --- I.- La declaratoria judicial de que es procedente la acción de extinción de dominio, respecto de los siguientes bienes muebles: --- a).- **Vehículo tracto camión**, marca Kenworth, modelo 1994, número de serie 3XKAD60X7RF479660, color rojo, con placas de circulación 686-AH-5; y, --- b).- **Remolque tipo caja seca**, marca Carrocerías Alejandro, modelo 2003, con número de serie 3S9SC489293A046465, con placa federal 119UN7. --- II).- La pérdida de derechos de propiedad, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño o propietario. --- III).- Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, se gire atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes --- Acreditando la procedencia de la acción la parte actora, únicamente para los efectos de la admisión de la presente demanda, con los documentos y pruebas que se ofrecen; al considerar que los bienes muebles antes descritos, sobre los que se pretende ejercer la acción de extinción de dominio, al encuadrar en la hipótesis "instrumento del hecho ilícito", toda vez que fueron destinados para la comisión de un hecho delictivo: esto es, por la comisión del ilícito contra la salud, "en la modalidad de posesión de marihuana con fines de transporte", señalando como demandada a **Lucero Evelyn Alonso Martínez**, quien aparece como propietaria de los bienes descritos en las facturas respectivas. --- (...) En otro aspecto, de conformidad con los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas** en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el inmueble materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México**, ubicado en avenida Insurgentes Sur 1888, piso 11, colonia Florida, delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. **ESTRADOS.** Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo.--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la **parte actora**, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; debiendo exhibir las constancias que así lo acrediten.--- (...) **PROMOCIONES ELECTRÓNICAS.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, fracción I, del Acuerdo General 21/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a efecto de realizar

las actuaciones del presente asunto más ágilmente, se exhorta a las partes para que soliciten **la práctica de notificaciones electrónicas** en términos de lo dispuesto en el Considerando Quinto, párrafos primero, quinto y sexto, y los artículos 35, 55, 60, 61 y 62, del Acuerdo General 12/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Regula la Integración y Trámite de Expediente Electrónico y el uso de Videoconferencias en todos los Asuntos Competencia de los Órganos Jurisdiccionales a cargo del propio Consejo, en el entendido de que el precepto 87, de la ley de la materia, prevé que la única notificación personal que se realiza en este procedimiento es la relativa al inicio del juicio, por lo que todas las demás serán practicadas por medio de lista; del mismo modo, para que privilegien el uso de **promociones electrónicas** suscritas mediante el uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) o la "e. firma" (antes firma electrónica avanzada o "FIEL"), e ingresadas por conducto del Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, disponible en la siguiente página: <https://www.serviciosenlinea.pjf.gob.mx/juicioenlinea/juicioenlinea>. **PROMOCIONES FÍSICAS.** Infórmese a las partes que las promociones que sean presentadas físicamente serán recibidas en la Oficialía de Partes Común (OPC) del edificio sede de este órgano judicial, **exclusivamente en el horario autorizado por el Consejo de la Judicatura Federal para el funcionamiento de dicha oficialía**, que es el comprendido entre las 9:00 y las 14:00 horas de lunes a viernes. Los escritos u oficios que deban ser presentados fuera de ese horario, serán recibidos en los buzones judiciales instalados en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados en Línea del Poder Judicial de la Federación, disponibles en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones y del Centro Auxiliar de la Primera Región ubicada en **carretera Picacho Ajusco, número 200, Planta Baja, colonia Jardines en la Montaña, alcaldía Tlalpan, código postal 14210, Ciudad de México. DATOS DE CONTACTO.** En el mismo sentido, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II, del artículo 22, del mencionado Acuerdo General 21/2020, se invita a las partes a que propongan formas especiales y expeditas de contacto, correos electrónicos y servicios de mensajería instantánea, tanto propios como de los otros particulares que sean parte en el proceso, a través de los cuales se pueda entablar comunicaciones no procesales, cuyo contenido deberá registrarse y, de ser necesario incorporarse al expediente previa razón actuarial correspondiente. Asimismo, hágase del conocimiento de las partes que, de no contar con convenio de interconexión, podrán enviar de manera electrónica sus promociones a la dirección: [3jdoaux1cto@correo.cjf.gob.mx](mailto:3jdoaux1cto@correo.cjf.gob.mx), **siempre y cuando sea empleada para tal fin alguna cuenta de correo electrónico institucional donde pueda ser identificado el funcionario público remitente**; así como **señalar una dirección de correo electrónico oficial** para recibir notificaciones. De igual manera, para facilitar a las partes el acceso a la información contenida en los expedientes y evitar que con su asistencia al órgano jurisdiccional se ponga en riesgo su propia salud y la integridad del personal judicial, **se ponen a su disposición los siguientes medios de contacto**, en los que, previa constatación de la personalidad y capacidad para actuar en el proceso, se brindará atención mediante llamada telefónica, mensajería instantánea o correo electrónico, **exclusivamente en el horario autorizado por el Consejo de la Judicatura Federal para el funcionamiento presencial de este Juzgado Federal**, que es el comprendido entre las 08:30 y las 13:30 horas de lunes a viernes:

Correo electrónico: [3jdoaux1cto@correo.cjf.gob.mx](mailto:3jdoaux1cto@correo.cjf.gob.mx)

Teléfono: 5517193600, Extensión: 1101

**ATENCIÓN EXCEPCIONAL DE MANERA PRESENCIAL Y CON PREVIA CITA.** Hágase del conocimiento de las partes que la **presencia física** de personas ajenas a este órgano jurisdiccional **únicamente será posible cuando:** a) el órgano jurisdiccional lo determine; y, b) cuando las partes gestionen y obtengan la cita respectiva.

Se informa a los interesados que la cita para acudir a revisar expedientes físicos o para cualquier otro trámite ante el órgano jurisdiccional, podrá generarse para un máximo de dos personas por cita y deberá agendarse previamente en la página web:

<https://www.serviciosenlinea.pjf.gob.mx/ServiciosJurisdiccionales/home>, debiendo seleccionar las siguientes opciones:

- Estado: **Ciudad de México.**
- Tipo de órgano: **Juzgado de Distrito.**
- Materia: **Mixta.**
- Órgano: **Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México.**

Asimismo, deberá proporcionar los datos del o los expedientes a consultar, nombre y el carácter que tiene en dichos procesos, así como los demás datos requeridos por el sistema. A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurren todos los interesados."

En la Ciudad de México, a veintitrés de febrero de dos mil veintiuno.  
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

**Edson Reyes Contreras.**

Rúbrica.

(E.- 000051)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En el Juicio de Amparo 252/2020, promovido por Óscar Carbajal Jiménez, contra actos del **Juez Cuadragésimo Noveno Penal de la Ciudad de México y otras autoridades**; en el que se señala como tercera interesada de identidad reservada con iniciales E.G.P.R., se ordenó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos; que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente  
Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2020  
El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.  
**Lic. Raúl Angulo Bravo.**  
Rúbrica.

**(R.- 503774)**

---

## AVISOS GENERALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Legislativo Federal**  
**México**  
**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**EDICTO**

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias **DGRRFEM/B/05/2020/15/336**, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número **PO1346/17**, formulado al Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se consideró como presunto responsable, entre otros, al **C. IGNACIO VILLALVA BRAVO**, por los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número: **DGRRFEM-B-4430/20** de fecha 19 de mayo de 2020, notificado por Edictos publicados en el DOF y la Prensa, los días 01, 02 y 03 de junio de 2020; y toda vez que se le señaló el **16 de junio de 2020**, para el desahogo de la audiencia prevista en el artículo 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, día que fue inhábil; por lo que a efecto de garantizar los derechos humanos de audiencia, debido proceso, legalidad y seguridad jurídica del presunto responsable, al desconocerse el domicilio actual del **C. IGNACIO VILLALVA BRAVO**, y en cumplimiento al acuerdo de fecha 17 de febrero de 2021, se le cita para que comparezca **personalmente** a la respectiva audiencia de ley, que se celebrará a las **NUEVE HORAS del día VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, quedando subsistentes los apercibimientos señalados en los Edictos antes mencionados. Ciudad de México, a 17 de febrero de 2021. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.**- Rúbrica.

**(R.- 503582)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual**  
**Expediente: 1187/19-EPI-01-7**  
**Actor: Martha Patricia Luna Vera**  
**“EDICTO”**

**JOSÉ JORGE BUCIO OROZCO**

En los autos del juicio contencioso administrativo número **1187/19-EPI-01-7**, promovido por la C. **MARTHA PATRICIA LUNA VERA**, en contra del Titular de la Subdirección Divisional de Servicios Legales, Registrales e Indicaciones Geográficas del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras MA/M/1985/1842749 de fecha 05 de marzo de 2019, mediante el que se resolvió confirmar la negativa del registro de la marca LUNA CAFÉ & CÍA. Y DISEÑO, tramitado en el expediente número 1842749, se ordenó emplazar al TERCERO INTERESADO el C. **JOSÉ JORGE BUCIO OROZCO**, al juicio antes señalado al ser el titular de la marca 1162975 BUCIO&DM, LUNA, CAFÉ, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en: Avenida México, número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2020.

El Magistrado Instructor de la Ponencia I de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**Mag. Héctor Francisco Fernández Cruz.**

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos.

**Lic. Ivett Nazdihely Galicia Rendón.**

Rúbrica.

**(R.- 503270)**

**AVISO AL PÚBLICO**

Las cuotas por derechos de publicación, a partir del 1 de enero de 2021, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,170.00
2/8	de plana	\$ 4,340.00
3/8	de plana	\$ 6,510.00
4/8	de plana	\$ 8,680.00
6/8	de plana	\$ 13,020.00
1	plana	\$ 17,360.00
1 4/8	planas	\$ 26,040.00
2	planas	\$ 34,720.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2020 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2021.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

**Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.**  
**AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL**  
**SISTEMA DE TRANSPORTE DE ACCESO ABIERTO DE GAS NATURAL "ATOTONILCO"**  
**PERMISO G/21242/TRA/2018**

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Juan F. Brittingham 311-3, Ciudad Industrial Torreón, Coah. C.P. 27019; en cumplimiento a lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento al público en general y a los usuarios del sistema de transporte de acceso abierto de gas natural denominado "Atotonilco", la lista de tarifas máximas autorizadas por la Comisión Reguladora de Energía que entrarán en vigor cinco días después de la presente publicación.

**LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS**

<b>Servicio de Transporte</b>	<b>Unidades</b>	<b>Tarifa</b>
<b>Servicio en Base Firme</b>		
Cargo por capacidad	Pesos/GJ/día	4.5028
Cargo por uso	Pesos/GJ	0.0000
<b>Servicio en Base Interrumpible</b>		
Cargo por servicio interrumpible	Pesos/GJ/día	4.4578

Torreón, Coah., a 1 de diciembre de 2020.  
 Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.  
 Representante Legal  
**Ing. Hortensia Lizeth Moreno Aparicio**  
 Rúbrica.

**(R.- 504020)**

**Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.**  
**AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL**  
**SISTEMA DE TRANSPORTE DE ACCESO ABIERTO DE GAS NATURAL "ZACATECAS"**  
**PERMISO G/322/TRA/2013**

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Juan F. Brittingham 311-3, Ciudad Industrial Torreón, Coah. C.P. 27019; en cumplimiento a lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento al público en general y a los usuarios del sistema de transporte de acceso abierto de gas natural denominado "Zacatecas", la lista de tarifas máximas autorizadas por la Comisión Reguladora de Energía que entrarán en vigor cinco días después de la presente publicación.

**LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS**

<b>Servicio de Transporte</b>	<b>Unidad</b>	<b>Tarifa</b>
<b>Servicio en Base Firme</b>		
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	21.1314
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	0.0000
<b>Servicio en Base Interrumpible</b>		
Cargo por servicio	Pesos/Gjoule	20.9201

Torreón, Coah., a 1 de diciembre de 2020  
 Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.  
 Representante Legal  
**Ing. Hortensia Lizeth Moreno Aparicio**  
 Rúbrica.

**(R.- 504023)**

**Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.**  
**AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL**  
**SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA DEL RÍO PÁNUCO**  
**PERMISO G/304/DIS/2012**

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Juan F. Brittingham 311-3, Ciudad Industrial Torreón, Coah. C.P. 27019; en cumplimiento a lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento al público en general y a los usuarios que presta el servicio de distribución de gas natural en la zona geográfica del Río Pánuco, la lista de tarifas máximas autorizadas por la Comisión Reguladora de Energía que entrarán en vigor cinco días hábiles después de la presente publicación.

## LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS

Cargo por:	Unidad	Residencial	Comercial / Industrial I	Industrial II
<b>Rangos de Consumo (GJ/Mes)</b>		<b>NA</b>	<b>0-24,999</b>	<b>25,000-Adelante</b>
Capacidad	Pesos/GJ	129.2418	32.6384	5.4821
Uso	Pesos/GJ	0.0388	0.0077	0.0009
Distribución con comercialización	Pesos/GJ	129.2806	32.6460	5.4830
Cargo por servicio	Pesos/mes	78.9420	134.3795	3,685.7226

Cargo por:	Unidad	Residencial	Comercial / Industrial I	Industrial II
<b>Rangos de Consumo (GJ/mes)</b>		<b>NA</b>	<b>0-24,999</b>	<b>25,000-Adelante</b>
Conexión estándar	Pesos/Acto	-	8,004.4479	677,470.3253
Conexión no estándar	Pesos/Mt. Lineal	1,046.0762	1,374.9626	3,724.7990
Desconexión/ Reconexión	Pesos/Acto	148.0666	414.5865	2,155.8499

Torreón, Coah., a 1 de diciembre de 2020

Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.

Representante Legal

**Ing. Hortensia Lizeth Moreno Aparicio**

Rúbrica.

**(R.- 504026)**

**Tereftalatos Mexicanos Gas, S.A. de C.V.**

TEREFTALATOS MEXICANOS GAS, S.A. DE C.V., publica las tarifas máximas iniciales para el primer periodo de prestación de servicios, comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2024, al amparo del permiso de transporte de gas natural G/21422/TRA/2018, autorizadas por la Comisión Reguladora de Energía en la RES/1119/2020.

La lista de tarifas máximas iniciales expresadas en pesos de agosto de 2020, utilizando las proporciones del requerimiento de ingresos afectadas por la inflación en México, y por la inflación en los EUA, es la siguiente:

Servicio de Transporte	Unidades	Tarifa <sup>1,2</sup>
<b>Servicio en Base Firme</b>		
Cargo por capacidad	Pesos/GJ/día	0.6701
Cargo por uso	Pesos/GJ	0.0293
<b>Servicio Interrumpible<sup>2</sup></b>		
Cargo por Servicio Interrumpible	Pesos/GJ	0.6926

1/ Cifras expresadas en pesos de agosto de 2020.

2/ El cargo en base interrumpible se calcula considerando 99% del cargo por capacidad más el cargo por uso en base firme.

Ciudad de México, a veinticinco de noviembre de 2020.

Representante Legal

Tereftalatos Mexicanos Gas, S.A. de C.V.

**Gilberto Lecona Gómez**

Rúbrica.

**(R.- 503959)**